H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **Carlos Alfredo Olson San Vicente** a la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 174 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, con el objeto de exhortar respetuosamente a la Comisión Reguladora de Energía así como a la Comisión Federal de Electricidad para que tengan a bien informar a esta Asamblea los elementos técnicos y la metodología aplicada, que explique, en forma detallada, el esquema tarifario, así como, la metodología y parámetros utilizados para realizar el análisis de las temperaturas en el Estado, para el año 2023 y que esto permita la modificación de los “Factores de Ajuste de la tarifa de suministro básico DAC Servicio Doméstico de Alto Consumo aplicables a los meses de mayo a agosto de 2023 para el Estado de Chihuahua; asimismo, se exhorta a las Autoridades antes mencionadas para que consideren analizar y, en su caso, autorizar un subsidio a las tarifas finales del suministro básico para el Estado de Chihuahua.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- De forma permanente, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante este Alto Cuerpo Colegiado de Representación Social, hemos resuelto acudir a la agenda política nacional, en esta ocasión, para alzar nuestra solicitud de auxilio y apoyo en busca de acceder a los programas de subsidio de las tarifas domésticas finales del suministro básico que aplica la Comisión Federal de Electricidad, éste energético que los propios instrumentos internacionales de derechos humanos, lo han considerado como un elemento indisoluble para alcanzar la calidad de vida digna.

Todos sabemos que Chihuahua enfrenta no solo las consecuencias del clima extremo, proclive a la sequía y al calor extremo, así como a los fenómenos meteorológicos de lluvias torrenciales, inundaciones y golpes de calor, aunado a los embates del creciente cambio climático que se viven a nivel mundial.

II. El suministro eléctrico básico es una actividad prioritaria para el Desarrollo Nacional y constituye un servicio de Interés Público cuya prestación se sujeta a los mandatos de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad. El mismo Marco jurídico establece la obligación que tiene el Estado de satisfacer la demanda, así como el consumo de energía eléctrica de todos los usuarios, lo cual hace imperante la atención y el cumplimiento por parte de las autoridades y operadores en la Industria Eléctrica.

III.- Como es del conocimiento público, el ACUERDO Núm. A/008/2023 emitido por la Comisión Reguladora de Energía establece la regulación de las tarifas finales del suministro básico que aplicará la empresa productiva subsidiaria CFE durante el periodo comprendido del 1ro al 30 de abril de 2023. Del análisis de las tarifas presentadas en el Acuerdo, se concluye que ésta presenta un aumento al costo final de consumo al usuario, llegando hasta un 7.3% en comparación al año pasado.

Así también, cada vez se acrecienta la necesidad de la energía eléctrica y, el aumento del precio no ha sido posible controlarlo, aún con las políticas públicas de la transformación. Con esto, no queremos culpar sólo a la falta de una previsión de políticas y programas de Estado, ya que no podemos ignorar que tampoco han ayudado los conceptos multifactoriales por los que se atraviesa a nivel mundial, en donde este insumo, así como el combustible con el que se genera, es cada vez más demandado mundialmente para fines mayormente industriales.

III.- Retomo el espíritu humanista de mis compañeros legisladores, que en anteriores ocasiones han expuesto la urgente necesidad que tenemos los Chihuahuenses de la aplicación de una tarifa realmente justa, en donde se considere las condiciones y necesidades actuales, que, con la llegada de cada verano, se agravan.

Aunado a lo anterior, en gran parte de la historia de México, las y los Chihuahuenses hemos vivido los estragos y consecuencias de un centralismo marcado, permitiendo las condiciones ideales de un ambiente de rezago, dejándonos a la deriva en un plano de desigualdad nacional aunado a los estragos generados a causa del clima extremo presente en nuestra entidad.

Es por eso que, de nueva cuenta hago un llamado a las Autoridades Nacionales, para que tomen como suya esta propuesta, y logren generar un impacto real que conlleve a la moderación de las enormes desigualdades sociales presentes en nuestro país. Es justo pedir que la distribución y el acceso a la energía eléctrica no excluya a nadie, así también es justo requerir que el Estado sea garante de Derechos y no gestor de oportunidades, y es justo exigir que se reconozca que los Derechos son Inherentes a la persona, universales y de cumplimiento obligatorio.

Este ajuste al servicio doméstico, para localidades en el Estado con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados, deben de realizarse por parte de la Comisión Federal de Electricidad, considerará que estas zonas alcanzan la temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente.

Por lo que, de acuerdo a las observaciones anteriores, se deberá autorizar por la Comisión Federal de Electricidad la modificación de los “Factores de Ajuste de la tarifa de suministro básico DAC Servicio Doméstico de Alto Consumo aplicables a los meses de mayo a agosto de 2023 para el Estado de Chihuahua, derivados del “Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos” para los meses de mayo a agosto de 2023, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017, por el que se establece en la sección “Tarifa DAC Servicio Doméstico de Alto Consumo”, numeral 6.3 “Ajuste al cargo fijo y a los cargos por energía consumida” y que permita a los Chihuahuenses acceder a cobros justos en el uso de la energía eléctrica.

IV.- Resulta primordial tomar todas las medidas gubernamentales necesarias para prevenir los programas y apoyos de subsidios o tarifas preferenciales en la energía eléctrica de uso doméstico. Así también, surge la obligación por parte de la autoridad el establecer mecanismos para transparentar el proceso técnico por el cual se determina la tarifa final.

No esperemos las notas periodísticas, locales y nacionales, que empezarán a registrarse a partir del próximo mes cuando se anuncien las primeras olas de calor, la presencia de la canícula en los municipios, en los que no se debe considerar estas condiciones climáticas como una situación atípica, sino previsible y evitable con la atención mediante este tipo de programas. De no hacerlo, aunado a la problemática económica que actualmente atravesamos derivada de la pandemia que ha azotado a la población mundial y que principalmente agrava la situación de los que menos tienen al no acceder a la satisfacción de sus necesidades más apremiantes, tendremos que padecer a las víctimas de la falta de acceso a los servicios de salud y medicamentos, y también a las víctimas de las inclemencias del clima y el aumento del costo a la alimentación por los incrementos del energético con el que opera la industria y el comercio.

En la Observación general No. 4, Punto 8, inciso b), del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", se establece que una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

Por lo anterior, debemos hacer un llamado urgente a las autoridades competentes para que de forma inmediata presente el programa de subsidios y tarifas preferenciales en el precio de la energía eléctrica. No podemos, ni debemos tolerar que los ciudadanos, sobre todo aquellos grupos vulnerables o que se encuentran en condiciones de pobreza o marginación extrema adolezcan de autoridades indolentes. La electricidad es producto de primerísima necesidad, sobre todo en temporada de verano; los mecanismos de oferta y demanda alteran aún más los inestables precios del mercado, encareciéndolos y por ende, perjudicando a los que menos tienen, por lo que consideramos imperiosamente alzar la solicitud que ha quedado expuesta.

La presente es un atento llamado que esperamos sea respaldado por parte de todos y cada uno de los integrantes de esta Asamblea Legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, y fundado, someto a consideración de esta Alta Representación Social, el presente proyecto con carácter de

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos, a la Comisión Reguladora de Energía, así como a la Comisión Federal de Electricidad para que tengan a bien, informar a esta Asamblea los elementos técnicos y la metodología aplicada para determinar el esquema tarifario, así como, la metodología y parámetros utilizados para realizar el análisis de las temperaturas que permita la modificación de los “Factores de Ajuste de la tarifa de suministro básico DAC Servicio Doméstico de Alto Consumo aplicables a los meses de mayo a agosto de 2023 para el Estado de Chihuahua,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhortamos, a la Comisión Reguladora de Energía así como a la Comisión Federal de Electricidad para que tengan a bien analizar y, en su caso, autorizar un subsidio a las tarifas finales del suministro básico para el Estado de Chihuahua.

**ARTICULO TERCERO.-** Remítase copia del presente acuerdo, así como de la votación para su atención, a cada una de las Autoridades antes mencionadas, para los efectos a que haya lugar y para el seguimiento correspondiente por parte de la Comisión de Energía de esta Alta Representación Social.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de abril de 2023.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ** | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA** |
| **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO** | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** |
| **DIP. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO** | **DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID** |
| **DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ** | **DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACON** |
| **DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** | **DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA** |
| **DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ** | **DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ** |
| **DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** | **DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA** |

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ASÍ COMO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE TENGAN A BIEN INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y LA METODOLOGÍA APLICADA, QUE EXPLIQUE, EN FORMA DETALLADA, EL ESQUEMA TARIFARIO, ASÍ COMO, LA METODOLOGÍA Y PARÁMETROS UTILIZADOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS TEMPERATURAS EN EL ESTADO, PARA EL AÑO 2023 Y QUE ESTO PERMITA LA MODIFICACIÓN DE LOS “FACTORES DE AJUSTE DE LA TARIFA DE SUMINISTRO BÁSICO DAC SERVICIO DOMÉSTICO DE ALTO CONSUMO APLICABLES A LOS MESES DE MAYO A AGOSTO DE 2023 PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES ANTES MENCIONADAS PARA QUE CONSIDEREN ANALIZAR Y, EN SU CASO, AUTORIZAR UN SUBSIDIO A LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.